Gaceta de Puerto-Rico.

SE PUBLICA TODOS LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE EN LA IMPRENTA DE ACOSTA, FORTALEZA - 21

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

Año 1884. SABADO 19 DE JULIO Numero 87

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO GENERAL

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

NEGOCIADO DE OBRAS PUBLICAS CONSTRUCCIONES CIVILES, MONTES Y MINAS

OBRAS DE REPARACION DEL PRESIDIO.

En vista de que no ha tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada para adjudicar las obras de reparacion del edificio del Presidio, cuyo importe, segun presupuesto aprobado en 23 del mes de Febrero último, asciende á la cantidad de *mil setecientos trece pesos con dos centavos*; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer que el dia 6 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde se verifique una segunda subasta bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, en la Secretaría de Gobierno General, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de *cincuenta pesos* en metálico, depositados al efecto en la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de *veinte pesos*.

Puerto-Rico, 16 de Julio de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha), de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del edificio del Presidio y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta dicha obra por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)"

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion de las obras de reparacion del edificio del Presidio."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º En la ejecucion por contrata de las obras mencionadas regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867, y del de las facultativas aprobadas en 23 de Febrero último, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá quince dias de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, debiendo empezar las obras á los veinte dias desde dicha fecha.

Art. 3º La fianza se compondrá de *ciento setenta y un pesos* con *treinta centavos* en metálico. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitacion, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destine aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero ó Arquitecto encargado de la misma.

Si desde la fecha de uno de estos documentos trascurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico, Julio 15 de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2855] 3—1

CABLES TELEGRÁFICOS.

El Sr. Administrador general de Comunicaciones dirige al Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 16 del corriente, la comunicacion que sigue:

"Excmo. Sr.: — Con esta fecha me participan que la tarifa para los despachos del cable por la vía Galveston á Yaguachí Chimbo Riobamba y Quito en el Ecuador es ahora de un peso setenta y cinco centavos por palabra."

Lo que por órden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 18 de Julio de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2917]

NEGOCIADO 1º

Habiendo sido suprimida la Agencia Consular de Francia en Guayanilla y retiradas al Sr. Don Francisco Blasini que era el titular las funciones que venía desempeñando; el Excmo. Sr. Gobernador General por Decreto de esta fecha y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Cónsul de Francia se ha sevido disponer que el Sr de Lahongrais Agente Consular de dicha Nacion en Ponce sea reconocido en su calidad oficial por las Autoridades de la circunscripcion de Guayanilla.

Y de órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento

Puerto-Rico, 12 de Julio de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2856]

Por la Sub-secretaría del Ministerio de Ultramar, bajo el número 374 y con fecha 24 de Junio último se comunica al Excmo Sr. Gobernador General la Real órden que sigue:

"Excmo. Sr.: — El Sr. Ministro de Estado dice á este de Ultramar con fecha 14 del actual lo que sigue: — Excmo. Sr. — Enterado el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo del nombramiento de Vice-Cónsul de Inglaterra en San Juan de Puerto-Rico hecho á favor de Mr George Finlay; S. M. ha tenido á bien concederle la autorizacion correspondiente para que pueda desempeñar dicho cargo, bajo la condicion impuesta así mismo á todos los Cónsules de las demás Naciones en las provincias de España en Ultramar, segun la Real órden de 24 de Marzo de 1829, y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de 3 de Julio de 1848. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva trasmitirlo al Gobernador General de Puerto-Rico para los efectos de costumbre. — De la propia Real órden comunicada por el referido Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 13 del corriente, de su Superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 16 de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2919]

NEGOCIADO 2º

Para el cargo de Alcalde de Yabucoa que resulta vacante por renuncia del que lo desempeñaba; el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido nombrar á Don Francisco de P. Rincon que reune las condiciones necesarias.

Lo que por órden de S. E. se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 18 de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells* [2918]

NEGOCIADO 4º

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 375 y con fecha 25 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo. Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Vista la carta oficial del Presidente de esa Audiencia, proponiendo el nombramiento de Don Feliciano Fuertes y Sotomayor para la plaza de Oficial archivero del mismo Tribunal, vacante por pase á otro destino de Don José Martos O'Neale, S. M. el Rey (Q. D. G) ha tenido á bien aprobar dicha propuesta y en su virtud nombrar al Sr. Fuertes Oficial archivero de la Audiencia de Puerto-Rico. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 13 del actual, de su Superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 14 de Julio de 1884.— El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2854]

Por el Ministerio de Ultramar, bajo el número 373 y con fecha 19 del mes próximo pasado, se comunica al Excmo Sr. Gobernador General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — Accediendo á lo solicitado por Don Mariano García Meriel, Juez de 1ª Instancia de Mayagüez, de entrada en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico, residente en la Península con licencia anticipada por V. E. y desaprobada en 14 de Abril último, por no reunir las circunstancias prevenidas en el Real Decreto de 26 de Abril de 1878; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que fundada en motivos de salud ha presentado de su cargo el Sr. García Meriel, y en su virtud declararle cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda. Es así mismo la voluntad de S. M. no le sirva al Sr. García Meriel de perjuicio en su carrera, el hab r venido á la Península en uso del anticipo referido, y que se le tenga presente para cuando el estado de su salud le permita volver al servicio. — De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos"

Y puesto el cúmplase por S. E. con fecha 13 del actual, de su Superior órden se publica en la GACETA OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Julio 14 de 1884. — El Secretario del Gobierno General, *Ricardo de Cubells*. [2858]

NEGOCIADO 3º

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, con fecha 5 de Junio último y bajo el número 334, comunica á este Gobierno General la Real órden siguiente:

"Excmo. Sr.: — S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Decreto. — En virtud de las razones expuestas por el Ministerio de Ultramar de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente. — Artículo único. Los encargados del Registro del estado civil en Cuba y Puerto-Rico, á que se refiere el artículo 1º de la Ley provisional modificada y aplicada á dichas Antillas, por Mi Real Decreto de 8 de Enero del año presente, se entenderá que son los Jueces municipales, asistidos de sus respectivos Secretarios. Dado en Palacio á cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro. — ALFONSO. — El Ministro de Ultramar. — MANUEL AGUIRRE DE TEJADA. — Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Go-